

Propuesta de Reforma Constitucional:

1. Reforma del artículo 270 de la Constitución Política de la República en el sentido de que como requisito para ser magistrado de la Corte de Constitucionalidad se debe de tener 40 años.
2. Reforma del artículo 269 de la Constitución Política de la República en el sentido de que los magistrados de la Corte de Constitucionalidad deben de ser elegidos únicamente por los tres organismos del Estado conformándose una comisión colegiada con representantes de cada uno de los organismos, de la cual se integrarán los cinco magistrados titulares y los cinco magistrados suplentes.
3. Reforma del Capítulo IV del Título VI de la Constitución Política de la República en el sentido que se amplíe el mismo en el sentido siguiente:
 - 3.1. Que dentro de la función esencial de la Corte de Constitucionalidad como tribunal permanente de jurisdicción privativa, se creen los juzgados de primera instancia y de segunda instancia de justicia constitucional, a efecto de que ya no sean los órganos jurisdiccionales de la justicia ordinaria los que conozcan de las garantías constitucionales, sino que se desarrolle la jurisdicción privativa de defensa del orden constitucional.
 - 3.2. Que se regule y reglamente la creación de los juzgados de jurisdicción privativa de defensa del orden constitucional que únicamente conozcan de la tramitación y resolución de lo relativo a las garantías constitucionales tanto en primera y segunda instancia.
 - 3.3. Que dichos órganos jurisdiccionales de justicia constitucional formen parte de la jurisdicción privativa reconocida a la Corte de Constitucionalidad.